

*República De Colombia*

*Rama Judicial Del Poder Público*



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

---

Sincelejo, veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

**MEDIO DE CONTROL:** Ejecutivo

**EXPEDIENTE RAD. No.** 70001.33.33.005.2012.00105.00

**DEMANDANTE:** Interaseo S.A E.S.P

**DEMANDADO:** Empresas Públicas Municipales de San Pelayo

Revisada la anterior nota secretarial, y visto que se ha efectuado por Secretaría la liquidación de costas, tal como consta a folio 89, se procede a su aprobación teniendo en cuenta que la misma contiene los componentes señalados en el artículo 362 del C. G. del P, el cual refiere que: “las costas están integradas por la totalidad de las expensas y gastos sufragados durante el curso del proceso y por las agencias en derecho”. (...) Así mismo, se considera que la liquidación realizada se ajusta al trámite previsto en el artículo 366 ibídem.

En lo que refiere a la liquidación del crédito, se observa que la parte ejecutante allegó reliquidación el día 22 de abril de 2016, por lo que previo a decidir, se ordenará el traslado de la misma de conforme lo establece el artículo 446 del C. G del P, numerales 2° y 4°.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE:**

1.- Aprobar la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado, por valor de (\$921.956.44), por encontrarse ajustada a derecho.

2.- Por Secretaría DESE cumplimiento al traslado de la reliquidación del crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. G del P, numerales 2º y 4º.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA**

**Juez**

